



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Contratación RESTREPO BLANDÓN / FAMAFA-SA / EX-2024-00561974-UNC-ME#FAMAFA

VISTO

La nota presentada el 26 de julio de 2024 por el Dr. Elvio PILOTTA, secretario de Gestión Institucional de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAFA) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), solicitando la contratación del Dr. Fredy Alexander RESTREPO BLANDÓN.

La Ordenanza HCS UNC N° 05/2012 que fija el Régimen de Contrataciones de Personal en el ámbito de la UNC y;

CONSIDERANDO

Que en la nota mencionada en el VISTO el Dr. Pilotta ha solicitado la contratación del Dr. Fredy Alexander RESTREPO BLANDÓN (DNI: 94.653.193) para brindar sus servicios profesionales en la edición de textos académicos a ser producidos en la FAMAFA y apoye el dictado del curso de nivelación de dicha Facultad.

Que la tarea a desempeñar por el Dr. Restrepo Blandón es de gran importancia para la mejora del material didáctico que emplean los estudiantes de la Facultad y para su desarrollo requiere aunar el conocimiento disciplinar de los temas con los que se va a trabajar y el manejo adecuado de herramientas de edición de textos para publicación, ambas cualidades en poder del contratado.

Que el profesional cuya contratación se solicita brindará sus servicios durante seis (6) meses desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2024, con una carga horaria semanal máxima de diez (10) horas y un total de doscientos cuarenta (240) horas.

Que la retribución total prevista para el contratado será de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$ 1.415.220) a abonarse en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$ 235.870) cada una, a cancelarse del 1 al 10 del mes subsiguiente a cada período de prestación parcial mensual.

Que la erogación que implique la contratación en cuestión se financiará con cargo al presupuesto en vigencia, inciso 3), Servicios No Personales; Fondo Universitario (Fuente 16), o Contribución Gobierno (Fuente 11), según corresponda.

Que la Ordenanza HCS UNC N° 05/2012 establece en su Artículo 17 y en su Anexo E los requisitos para la realización de una Contratación de Locación de Servicios de Larga Duración de Profesional Independiente (sin relación de empleo público).

Que el Área Económico-Financiera ha informado que existe previsión presupuestaria para enfrentar la erogación en cuestión.

Que la Asesoría Jurídica de la Facultad ha tomado la debida intervención manifestando la inexistencia de impedimentos para el dictado de la medida;

Por ello,

LA DECANA

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la contratación del Dr. Fredy Alexander RESTREPO BLANDÓN (DNI: 94.653.193) bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público) según lo prescripto por la Ordenanza HCS UNC N.º 05/2012, que como anexo acompaña a la presente, para brindar sus servicios profesionales en la edición de textos académicos a ser producidos en la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC) y apoye el dictado del curso de nivelación de dicha Facultad.

ARTÍCULO 2º: Establecer que la contratación en cuestión tendrá una duración de seis (6) meses desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2024, con una carga horaria semanal máxima de diez (10) horas y un total de doscientos cuarenta (240) horas.

ARTÍCULO 3º: Fijar la retribución del contratado en PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$ 1.415.220) a abonarse en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$ 235.870) cada una, a cancelarse del 1 al 10 del mes subsiguiente a cada período de prestación parcial mensual.

ARTÍCULO 4º: Determinar que la presente contratación se llevará a cabo bajo la modalidad de Locación de Servicios de Larga Duración de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) según lo establecido en la Ordenanza HCS UNC N° 05/2012.

ARTÍCULO 5º: Imputar la erogación que implique la contratación en cuestión con cargo al presupuesto en vigencia, inciso 3), Servicios No Personales; Fondo Universitario (Fuente 16), o Contribución Gobierno (Fuente 11), según corresponda.

ARTÍCULO 6º: Notifíquese, comuníquese y archívese.